CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN PARA LA ASISTENCIA ECONÓMICA QUE PERMITA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA ELABORAR UN CENSO DE LAS INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO EXISTENTES EN SU TÉRMINO MUNICIPAL.

De una parte, D. DAVID TOSCANO CONTRERAS, Presidente de la Diputación Provincial de Huelva.

Y de otra parte, Dª PILAR MIRANDA PLATA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huelva

MANIFIESTAN:

El amianto fue un material ampliamente utilizado en la construcción y la industria durante gran parte del siglo XX debido a sus propiedades de resistencia al calor, aislamiento y bajo costo. Sin embargo, se ha demostrado científicamente que la inhalación de fibras de amianto es altamente perjudicial para la salud humana, causando enfermedades graves.

En España, la fabricación y comercialización de amianto están prohibidas desde 2002. No obstante, aún existe una cantidad significativa de amianto instalado en edificios, infraestructuras y equipos en todo el territorio nacional.

La necesidad de abordar la problemática del amianto viene respaldada por diversas normativas a nivel nacional y europeo, entre las que se señala:

1. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

2. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece la obligación de elaborar un censo de instalaciones con amianto y la adopción de planes para su retirada.

3. Directrices del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la retirada del amianto instalado, documento que proporciona un marco técnico y de buenas prácticas para la gestión segura y eficiente de la retirada de amianto.

En concreto la D.A. 14 de la Ley 7/2022 establece la obligación municipal de elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada, que deberá ser remitido a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas.

La Diputación Provincial de Huelva, atendiendo a la competencia que le atribuye el art. 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesario aprobar una asistencia económica extraordinaria a los municipios de la Provincia para iniciar las obligaciones derivadas de la Ley 7/2022.

Código Seguro de Verificación	IV7QQGKC3R633OPZQLUA4Q266Y	Fecha	21/11/2025 10:47:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QQGKC3R633OPZQLUA4Q266Y	Página	1/4

Con fecha 19 de marzo de 2025 el Pleno Provincial aprobó el Plan Provincial de Concertación Municipal 2025 en el que se incluía la asistencia económica técnica y material a prestar por la Diputación a los ayuntamientos y entidades locales autónomas durante esta anualidad. Como complemento o extensión del Plan, el Pleno provincial ha aprobado con fecha 1 de octubre de 2025 un nuevo Plan Extraordinario para posibilitar a la todos los municipios y entidades locales una nueva asistencia económica extraordinaria exclusivamente destinada a la elaboración del censo de instalaciones y emplazamientos con amianto a que se refiere la D.A. 14 de la Ley 7/2022.

Conocidos por los ayuntamientos el Plan Extraordinario de Concertación y la asistencia económica en que se concretan, la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva formalizan el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- Objeto.

El presente Convenio constituye un instrumento para la materialización de una asistencia económica extraordinaria dentro del modelo de Concertación como modelo de relación entre la Diputación de Huelva y los Ayuntamientos de la provincia.

Es objeto del presente convenio concretar la asistencia económica ofrecida por la Diputación Provincial de Huelva para que el ayuntamiento de Huelva elabore un censo de las instalaciones y emplazamientos con amianto existente en su territorio.

Segunda.- Asistencia Económica.

La cuantía en concepto de asistencia económica que la Diputación provincial asigna y pone a disposición del Ayuntamiento de Huelva asciende a 6.050,00 €.

Las Bases reguladoras, publicadas en el BOP núm. 188 de 2 de octubre de 2025, concretan las condiciones y los requisitos para su materialización. El Ayuntamiento se compromete a atender lo establecido en dichas Bases para la ejecución y justificación de esta asistencia económica.

Tercera.- **Abono de la Asistencia Económica.**

Tras la firma del presente convenio, en un sólo pago, la Diputación Provincial transferirá al ayuntamiento la cuantía señalada en la estipulación anterior.

Cuarta.- **Destino de la Asistencia Económica.**

El Ayuntamiento deberá destinar la cuantía asignada a la elaboración de un censo de las instalaciones y emplazamientos con amianto existentes en su término municipal que incluya un calendario de retirada.

En caso que el ayuntamiento ya hubiese realizado el referido censo o estuviese en fase de realización, deberá destinar la asistencia a reponer en la hacienda municipal el coste soportado.

La realización del censo deberá realizarse por personal especializado, por lo que el ayuntamiento deberá contratar la prestación del servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7QQGKC3R633OPZQLUA4Q266Y	Fecha	21/11/2025 10:47:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QQGKC3R633OPZQLUA4Q266Y	Página	2/4

Este censo deberá tener en cuenta las directrices del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la retirada del amianto instalado.

Quinta.- Obligaciones y compromisos del ayuntamiento.

El ayuntamiento se compromete al empleo de la asistencia económica en la realización de un censo de las instalaciones y emplazamiento con amianto existente en su término municipal, incluyendo un calendario para su retirada.

El referido censo deberá ser realizado por empresa especializada.

En el plazo de un año desde la publicación de las bases reguladoras de esta asistencia, el ayuntamiento deberá realizar el censo y justificar la asistencia económica.

Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, si es el caso, el ayuntamiento deberá devolver la cuantía no empleada de la asistencia asignada mediante ingreso en la cuenta ES60 2100 7215 6422 0011 2718.

La justificación deberá hacerse conforme a lo previsto en la clausula octava de las bases reguladoras.

El ayuntamiento estará a lo previsto en la clausula novena de las bases reguladoras respecto al reintegro de la asistencia.

Sexta.- Actuaciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Respecto al empleo de la asistencia económica a que se refiere el presente convenio, la Diputación Provincial podrá realizar las comprobaciones que considere oportunas, obligándose el ayuntamiento a facilitar estas comprobaciones.

La Diputación de Huelva velará por el cumplimiento del presente convenio, pudiendo requerir en cualquier momento al ayuntamiento la aclaración de cuantas cuestiones estime conveniente, así como proceder a la comprobación de la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a esta asistencia económica hasta cuatro años después de la vigencia del mismo.

Séptima.- Visualización.

En las actuaciones que el Ayuntamiento realice con cargo a esta asistencia económica, deberá hacerse referencia a que la misma está financiada con cargo al Plan Extraordinario de Concertación de la Diputación Provincial de Huelva.

Octava.- Vigencia del Convenio

La vigencia de este Convenio será de un año desde su firma.

Y en prueba de conformidad y a los oportunos efectos, firman el presente acuerdo, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7QQGKC3R633OPZQLUA4Q266Y	Fecha	21/11/2025 10:47:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QQGKC3R633OPZQLUA4Q266Y	Página	3/4

Por la Diputación Provincial de Huelva	Por el Ayuntamiento de Huelva
El Presidente	**La Alcaldesa**
D. DAVID TOSCANO CONTRERAS.	Dª. PILAR MIRANDA PLATA

Código Seguro de Verificación	IV7QQGKC3R633OPZQLUA4Q266Y	Fecha	21/11/2025 10:47:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QQGKC3R633OPZQLUA4Q266Y	Página	4/4